



## **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD. Vélez Santander, Treinta y uno de Mayo de dos mil Veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de uno de los demandados; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, se subsanó en debida forma la demanda y el título valor allegado, PAGARÉ (original que se encuentre en poder del demandante), presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **JOHAN SEBASTIAN CRUZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.758.655, con número de teléfono celular 3208596933, con domicilio para notificación en la carrera 8 N. 61-53 Metrópolis I Torre 1 apto 402 de la ciudad de Bucaramanga (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, y contra **FLOR DE MARIA QUIROGA VDA DE ARIZA** identificada con la C.C. N. 28.475768, con número de celular 3209204185, con domicilio para notificación en la carrera 2 N. 5-10 Barrio Ricaurte de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA- identificada con NIT 890-203827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

#### **1. PAGARE N° 2210515 de fecha 13 de Junio de 2019:**

- 1.1. Por la suma de capital de **\$486.091** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 10 causada y vencida el 13 de Abril de 2020.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00012-00</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j0iprmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j0iprmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	--

- 1.2. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$410.912** causados desde el día 14 de Marzo de 2020 al 13 de Abril de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual, 1.583333% mensual.
- 1.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$486.091**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 14 de Abril de 2020 y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.4. Por la suma de capital de **\$493.788** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 11 causada y vencida el 13 de Mayo de 2020.
- 1.5. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$403.215** causados desde el día 14 de Abril de 2020 al 13 de Mayo de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual, 1.583333% mensual.
- 1.6. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$493.788**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 14 de Mayo de 2020 y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma de capital de **\$501.606** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 12 causada y vencida el 13 de Junio de 2020.
- 1.8. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$395.397** causados desde el día 14 de Mayo de 2020 al 13 de Junio de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual, 1.583333% mensual.

- 1.9. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$501.606**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 14 de Junio de 2020 y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.10. Por la suma de capital de **\$509.548** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 13 causada y vencida el 13 de Julio de 2020.
- 1.11. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$387.455** causados desde el día 14 de Junio de 2020 al 13 de Julio de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual, 1.583333% mensual.
- 1.12. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$509.548**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 14 de Julio de 2020 y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.13. Por la suma de capital de **\$517.616** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 14 causada y vencida el 13 de Agosto de 2020.
- 1.14. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$379.387** causados desde el día 14 de Julio de 2020 al 13 de Agosto de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual, 1.583333% mensual.
- 1.15. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$517.616**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 14 de Agosto de 2020 y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00012-00</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	---

- 1.16. Por la suma de capital de **\$525.811** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 15 causada y vencida el 13 de Septiembre de 2020.
- 1.17. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$371.192** causados desde el día 14 de Agosto de 2020 al 13 de Septiembre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual, 1.583333% mensual.
- 1.18. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$525.811**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 14 de Septiembre de 2020 y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.19. Por la suma de capital de **\$534.137** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 16 causada y vencida el 13 de Octubre de 2020.
- 1.20. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$362.866** causados desde el día 14 de Septiembre de 2020 al 13 de Octubre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual, 1.583333% mensual.
- 1.21. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$534.137**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 14 de Octubre de 2020 y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.22. Por la suma de capital de **\$542.594** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 17 causada y vencida el 13 de Noviembre de 2020.
- 1.23. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$354.409** causados desde el día 14 de Octubre de 2020 al 13 de Noviembre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual, 1.583333% mensual.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00012-00</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	--

- 1.24. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$542.594**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 14 de Noviembre de 2020 y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.25. Por la suma de capital de **\$551.185** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 18 causada y vencida el 13 de Diciembre de 2020.
- 1.26. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$345.818** causados desde el día 14 de Noviembre de 2020 al 13 de Diciembre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual, 1.583333% mensual.
- 1.27. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$551.185**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 14 de Diciembre de 2020 y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.28. Por la suma de capital de **\$559.912** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 19 causada y vencida el 13 de Enero de 2021.
- 1.29. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$337.091** causados desde el día 14 de Diciembre de 2020 al 13 de Enero de 2021. El valor del porcentaje de los intereses es el 19% anual, 1.583333% mensual.
- 1.30. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$559.912**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 14 de Enero de 2021 y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00012-00</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</b></p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: <a href="mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	--

- 1.31. Por la suma de **\$20.730.043** correspondientes a las cuotas números: 20 a la 48, es decir el saldo insoluto de la obligación exigible en razón a la cláusula aceleratoria consignada en el pagaré Nro. **2210515 de fecha 13 de Junio de 2019** de la cual se hace uso a partir de la presentación de esta demanda.
- 1.32. Por el valor de los intereses moratorios, sobre la suma mencionada de **\$20.730.043** liquidados de acuerdo a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera, a partir del día siguiente a la presentación de la demanda, esto es, 23 de Enero de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.33. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a los señores **JOHAN SEBASTIAN CRUZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.758.655, con número de teléfono celular 3208596933, con domicilio para notificación en la carrera 8 N. 61-53 Metrópolis I Torre 1 apto 402 de la ciudad de Bucaramanga (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, y **FLOR DE MARIA QUIROGA VDA DE ARIZA** identificada con la C.C. N. 28.475768, con número de celular 3209204185, con domicilio para notificación en la carrera 2 N. 5-10 Barrio Ricaurte de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00012-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: [j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co)

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

**TERCERO:** Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

**CUARTO:** Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. ORLANDO LAMBRAÑO MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.013.433 de Barbosa (S), y tarjeta profesional de abogado No. 100.534 del C. S. de la J, correo electrónico [orlam029@yahoo.es](mailto:orlam029@yahoo.es), conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

<p align="center"><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</b></p> <p>Hoy <b>01 DE JUNIO DE 2021</b> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <b>030.</b></p> <hr/> <p align="center"><b>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO</b> SECRETARIA.</p>
--